

ACC: 860190/

**“CONVENIO DE APOYO TECNOLÓGICO ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y
COMBUSTIBLES”**

SANTIAGO, 09 JUL. 2013

RESOLUCIÓN EXENTA DAF N° 790/

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.410; orgánica de SEC y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Con fecha 6 de junio de 2013, se suscribió Convenio de Apoyo Tecnológico entre Subsecretaría de Transportes y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Por medio de esta resolución, se aprueba texto del referido Convenio.

CONVENIO DE APOYO TECNOLÓGICO

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

En Santiago de Chile, a 6 de junio de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, RUT N° 61.212.000-5, en adelante indistintamente “La Subsecretaría”, representada por doña **Gloria Hutt Hesse**, R.U.T. N° 6.069.264-5, ambos domiciliados en calle Amunategui N°139, de la comuna de Santiago; y la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**, RUT N° 60.510.000-7, en adelante e indistintamente **SEC o Superintendencia**, representada por su Superintendente, don **Luis Ávila Bravo**, chileno, de profesión Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 8.476.675-5, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, piso 13, comuna y ciudad de Santiago se ha acordado la celebración del siguiente convenio:

ANTECEDENTES GENERALES

La Subsecretaría se encuentra realizando procesos de recolección de información y datos para el cumplimiento de sus funciones. En la mejora continua de estos procesos, la Subsecretaría ha considerado relevante poder incorporar aplicaciones tecnológicas empleadas para similares fines y que hayan sido desarrolladas por otros organismos públicos.

Por su parte, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, ha desarrollado una aplicación tecnológica que le permite recoger datos de sus fiscalizados de manera masiva y luego tratarlos conforme a sus propósitos definidos por ley. Esta aplicación o plataforma tecnológica se denomina STAR y permite hacer cargas masivas de datos para su posterior procesamiento.

CONVENIO

PRIMERO: Las partes, en ejercicio de sus facultades acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación tecnológica conforme a los alcances que se detallaran a continuación y sin perjuicio de las adecuaciones que se puedan hacer en el futuro para su correcta implementación.

SEGUNDO: La Superintendencia de Electricidad y Combustibles se compromete permitir el acceso al código fuente de la aplicación desarrollada denominada plataforma computacional STAR con el objeto de que la Subsecretaría pueda realizar los ajustes que le permitan a ésta aprovechar y usar dicha aplicación en los procesos de control de transporte que reciban subsidio según la Ley N° 20.378.

TERCERO: La Subsecretaría y sus Divisiones, Programas y Unidades, que trabajen sobre el código fuente de la aplicación STAR, se comprometen a ejecutar las adaptaciones necesarias para cumplir sus propios objetivos. Asimismo, toda adaptación desarrollada sobre la aplicación estará disponible para la Superintendencia y podrá ser utilizada por ésta en la medida que contribuya a mejorar sus procesos y cumplir sus objetivos.

CUARTO: Las partes designan como responsables en la implementación del presente convenio a don Javier Olivos Santa María, Jefe de la División de Subsidios de la Subsecretaría de Transportes, quien actuará con el apoyo, tanto en materia tecnológica y comunicacional con la SEC, como en el cumplimiento de presente convenio, por don Julio Briones Molina, y don Esteban Caldentey Morales, ambos profesionales a honorarios de la División de Subsidios de la Subsecretaría de Transportes, y a don Eugenio Díaz Lucero, Jefe de la Unidad de Informática de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Ambos tendrán la obligación de reportarse periódicamente los ajustes a la aplicación y la disponibilidad o indisponibilidad de la plataforma como cualquier otro aspecto que permita implementar correctamente los objetivos de este convenio.

QUINTO: El presente convenio tendrá una duración de un año contado desde su entrada en vigencia, esto es desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y se renovará automática y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, por oficio dirigido al Jefe de Servicio respectivo recibido con a lo menos treinta días de anticipación a su renovación.

En tanto el uso, aplicación y todo el desarrollo que realice la Subsecretaría respecto del sistema STAR, no tendrá fecha de término, por lo que la aplicación y el código fuente podrán seguir siendo utilizados, aplicando el mismo para desarrollo de sus funciones.

SEXTO: La personería de la Subsecretaría de Transportes Gloria Hutt Hesse, para actuar en nombre y en representación de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, consta en el Decreto Supremo N° 67, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

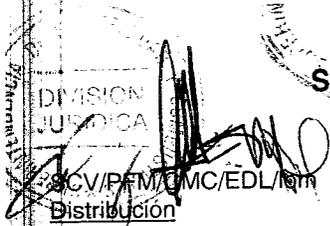
La Personería de don Luis Ávila Bravo como Superintendente de Electricidad y Combustibles consta en el Decreto Supremo 4-A del 8 de abril del 2011.

SÉPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos ejemplares originales en poder de cada una de las partes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS AVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles



- Subsecretaría de Transportes
- Depto. Informática
- Oficina de Partes